

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32080

Ref. Expediente N° NC2022/0007398

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007398, por DUBEC MAQUINARIA S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA DESFIBRADORA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1016 el 30 de noviembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 10770 de 9 de julio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0007398 del 3 de octubre de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó un nuevo capítulo descriptivo y nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan los originalmente presentados. Se acepta tanto este último capítulo descriptivo como el último capítulo reivindicatorio presentados, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una máquina desfibradora de productos orgánicos para extracción de fluidos y fibras enteras, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2009101294 en que la máquina comprende un segundo cilindro con una superficie externa y una pluralidad de placas dispuestas en la superficie externa del segundo cilindro, donde el primer cilindro está contiguo con la pluralidad de placas del segundo cilindro, en donde dicho primer cilindro y la pluralidad de placas del segundo cilindro están configurados para recibir la hoja proveniente del primer par de rodillos de extracción, por otro lado, tiene un segundo par de rodillos de extracción localizado debajo del primer cilindro, donde el segundo par de rodillos de extracción está configurado para recibir la hoja proveniente de dicho primer cilindro.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a reducir los riesgos asociados a la operación de máquinas desfibradoras / trituradoras para la obtención de fibras en donde se presentan accidentes y daño al operador por atrapamiento y/o

Ref. Expediente N° NC2022/0007398

mutilación, es decir, se logra mitigar la necesidad de la intervención para la alimentación de los tallos, a su vez, se proporciona una máquina automatizada que evita tiempos no productivos por paradas o detenciones para dicha alimentación cuidando al mismo tiempo la integridad de un operador, en la medida que requiere una menor manipulación, en consecuencia, se obtiene una máquina mejorada con mayor eficiencia en cuanto a la capacidad de procesamiento de la materia de entrada, que permite no solo desfibrar sino extraer líquidos de dicha materia orgánica, pero que al mismo tiempo requiere de una menor manipulación, obteniendo un mecanismo más rápido y seguro para la realización de operaciones de desfibrado y extracción de fluidos de material orgánico.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0007398 del 28 de mayo de 2022 tituló la invención como: “MÁQUINA DESFIBRADORA”, sin embargo, no se acepta en la medida que no contempla aspectos o particularidades esenciales de la invención, y teniendo en cuenta el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÁQUINA DESFIBRADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS PARA EXTRACCIÓN DE FLUIDOS Y FIBRAS ENTERAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÁQUINA DESFIBRADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS PARA EXTRACCIÓN DE FLUIDOS Y FIBRAS ENTERAS”

Clasificación IPC: D01B 1/10, D01B 1/14, C13B 10/06, C13B 10/10, B30B 9/14

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0007398 del 3 de octubre de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: DUBEC MAQUINARIA S.A.S.

Dirección: CARRERA 18 NO. 60 – 55 BG 5, ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA.

Inventores: Albeiro DUQUE ARISTIZÁBAL y David DUQUE.

Vigente desde: 28 de mayo de 2022

Hasta: 28 de mayo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2022/0007398

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a DUBEC MAQUINARIA S.A.S advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 29-04-2026
05:02:29 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una máquina desfibradora, que comprende:
 - un primer par de rodillos de extracción (2) configurados para recibir una hoja de una planta y extraer un fluido que esta tiene;
 - un primer cilindro (4) dispuesto contiguo y por debajo del primer par de rodillos de extracción (2);
 - un segundo cilindro (5) con una superficie externa y una pluralidad de placas (6) dispuestas en la superficie externa del segundo cilindro (5), donde el primer cilindro (4) está contiguo con la pluralidad de placas (6) del segundo cilindro (5);
dicho primer cilindro (4) y la pluralidad de placas (6) del segundo cilindro (5) están configurados para recibir la hoja proveniente del primer par de rodillos de extracción (2);
 - un segundo par de rodillos de extracción (8) localizado debajo del primer cilindro (4), donde el segundo par de rodillos de extracción (8) está configurado para recibir la hoja proveniente de dicho primer cilindro (4).
2. La máquina de la Reivindicación 1, en donde la máquina desfibradora incluye un canal de alimentación (1) con una entrada y una salida configurado para recibir una hoja de una planta;
donde el primer par de rodillos de extracción (2) están dispuestos en la salida del canal de alimentación (1).
3. La máquina de la Reivindicación 1, en donde debajo del primer par de rodillos de extracción (2) se dispone un contenedor de fluido (3) que permite recibir el fluido proveniente de dicho primer par de rodillos de extracción (2).
4. La máquina de la Reivindicación 1, en donde el primer cilindro (4) tiene un diámetro menor en comparación con el segundo par de rodillos (2).
5. La máquina de la Reivindicación 1, en donde debajo del segundo cilindro (5) se dispone un contenedor (9) configurado para recibir el material orgánico proveniente de la hoja que se desplaza entre la pluralidad de placas (6) y el primer cilindro (4).
6. La máquina de la Reivindicación 1, en donde debajo del segundo par de rodillos de extracción (8) se dispone una banda transportadora (10) configurada para recibir una fibra de la hoja proveniente del segundo par de rodillos de extracción (8).
7. La máquina de la Reivindicación 1, en donde contiguos al primer par de rodillos de extracción (2) hay otro segundo primer par de rodillos de extracción (2a), configurado para recibir la hoja proveniente del primer par de rodillos de extracción (2) y aumentar la extracción de fluido.
8. La máquina de la Reivindicación 1, en donde el primer par de rodillos de extracción (2), el primer cilindro (4), el segundo cilindro (5) y el segundo par de rodillos de extracción (8) se encuentran soportados por una estructura.
9. La máquina de la Reivindicación 1, en donde el primer par de rodillos de

Ref. Expediente N° NC2022/0007398

extracción (2), el segundo cilindro (5), y el segundo par de rodillos de extracción (8) están conectados con un motor configurado para permitir la rotación de dichos cilindros y rodillos.